

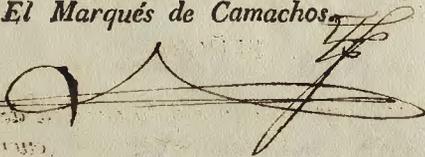
ponsables se guardarán de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su legitimidad: pero si recuerdan su origen, porque en la opinion ha dejado una huella indeleble por mas que legalmente se haya procurado hacer desaparecer. El fatal proyecto de Ley de Ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del Congreso de Diputados hasta el punto de haber tenido lugar dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La Ley del Diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y asi es que una de las principales escogenicias de los Pueblos al alzarce en defensa de la Constitucion que han visto infringida, ha sido la de que se disuelvan las actuales Cortes; escigencia, Señora, que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tenemos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion, y para que tenga efecto como lo escigen las circunstancias del pais, al adjunto proyecto de Decreto. Valencia 11 de Octubre de 1840. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El Duque de la Victoria. = Joaquín Maria Ferrer. = Alvaro Gomez. = Manuel Cortina. = Pedro Chacon. = Joaquín de Frias.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y mediante alguna de las causas que en su esposicion de 11 del actual me han manifestado, como Reina regente y

C. P.

El Marqués de Camachos,



Gobernadora del Reyno durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II, en su Real nombre y usando de la prerogativa que en el art. 26 de la Constitucion se me concede, vengo en decretar lo siguiente. Primero, se disuelve el Congreso de Diputados. Segundo, conforme al art. 19 de la Constitucion se renovará la 3ª parte de los Senadores. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Yo la Reyna Gobernadora. En Valencia á 11 de octubre de 1840. A Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella y Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que comunico á esa Junta para su conocimiento. = Manuel Cortina. = Señores de la Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Murcia.

Al comunicar á V. esta Junta tan lisongero acontecimiento, espera que conducida esa Corporacion por el espiritu de patriotismo que siempre ha demostrado, reconocerá como lo hace esta Corporacion la legitima Autoridad suprema de la Regencia provisional del Reino, acatará sus determinaciones y obedecerá sus órdenes, que no pueden menos de ser dirigidas á la consolidacion de los principios constitucionales, al bien y prosperidad de la Nacion, por cuyos objetos hemos hecho todo género de sacrificios, teniendo al fin la satisfaccion de que estos han sido fructuosos, sin que por esto la Junta abandone su punto hasta ver conseguido en su totalidad y perfeccion el objeto y término á que nuestra marcha se encamina. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 16 de Octubre de 1840.

Como vocal Srío interino,

José Carlos.

